



SEMADET/DGJ/DGPPGA/020/2018

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO, POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN VALLES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. CHRISTIAN BRIGIDO RIVERA IBARRA, DIRECTOR DE "LA JIMAV", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración



pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medios ambiente.

Asimismo, en Jalisco se han conformado Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y privados y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

- V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

- **O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.**
- **O2. Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.**
- **O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.**

- VI. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas "La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles (LA JIMAV)", creada mediante convenio el 03 de abril del 2017, incluyendo a los municipios de Aqualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Teuchitlán y próximamente mediante convenio de adhesión se incluirá al municipio de Tequila, todos del Estado de Jalisco.

- VII. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Decreto 26730/LXI/17 en el tomo CCCXC, Volumen II, sección IV, número 28, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 "**Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios**" (Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco, JIMAV), y que de la citada partida se destina un importe de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco (JIMAV).

- VIII. Que del presupuesto asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial por los conceptos antes mencionados se les asignará recursos a las diversas





Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, a través de convenios de asignación de recursos, en específico a "LA JIMAV", conforme a las siguientes;

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones. Que en su representación comparece su Titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

I.3 Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y





mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su Titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA JIMAV", a través de su representante que:

- II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 03 de abril del 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 23 de mayo del 2017, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, creada con los municipios de Ahualulco de Mercado, Amatitán, Ameca, Cocula, El Arenal, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Juanito de Escobedo, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Teuchitlán y la solicitud de adenda del municipio de Tequila, todos del Estado de Jalisco.
- II.2** Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.3** Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conductor del M. en C. Christian Brígido Rivera Ibarra, quien es el Director y representante legal de "LA JIMAV", según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 01 (Primero) de Junio del año 2017 (dos mil diecisiete), y que no ha sido revocado.
- II.4** El M. en C. Christian Brígido Rivera Ibarra, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración



de "LA JIMAV", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de éste.

II.5 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM170403AS4.

II.6 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en el edificio CRECE ubicado en las instalaciones del Centro universitario de los Valles de la Universidad de Guadalajara, en Carretera Guadalajara-Ameca, Km. 45.5, Colonia Centro, C.P. 44600, Ameca, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente Convenio de asignación de recursos 2018 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio de asignación de recursos, tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a la "LA JIMAV" para el desarrollo del Programa Operativo Anual 2018, en lo sucesivo "POA 2018", el cual forma parte integral del presente instrumento como Anexo 1.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado a "LA JIMAV" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, es de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:

Partida	Clave presupuestal	Monto	Concepto
4251	21111 10 000 00227 2 1 6 1 1 P 329 M1 4251 08 15 530018 2 10 006	\$1'500,000.00	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles del Estado de Jalisco JIMAV)

Handwritten initials and marks in the bottom left corner.



Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"LA JIMAV"**, en 10 (diez) ministraciones en función de su Programa Operativo Anual anexo al presente, mediante transferencia bancaria a la cuenta 19319094 CLABE 030326900011522240, de la institución bancaria Banco del Bajío S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuente **"LA SEPAF"**.

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a **"LA JIMAV"** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Operativo Anual, siendo las siguientes:

- I. Promover el desarrollo de los temas y objetivos señaladas en la cláusula Tercera del Convenio de Creación de **"LA JIMAV"**.
- II. Fortalecer operativa y técnicamente a **"LA JIMAV"**.
- III. Apoyar a **"LA JIMAV"** en la ejecución y cumplimiento de su **"POA 2018"**, como instrumento rector de planeación y ejecución de sus actividades.

Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA SEMADET"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"LA JIMAV"** los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio de asignación de recursos.

Sexta. Obligaciones de "LA JIMAV":

- I. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA SEMADET"** y el **"LA JIMAV"**, trabajarán de manera conjunta y coordinada para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas en el **"POA 2018"**, para lo cual **"LA JIMAV"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.
- II. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
- III. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se apruebe según el **"POA 2018"**.
- IV. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios o proyectos técnicos sobre medio ambiente y recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral del territorio de **"LA JIMAV"**.
- V. Llevar el registro y transparentar los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
- VI. Presentar por **escrito** y de manera **electrónica**, 2 informes cuatrimestrales técnico - financieros 1 informe parcial técnico - financiero parcial y 1 informe final técnico - financiero, a los integrantes del Consejo de Administración, que contenga el estado



financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance por porcentaje del cumplimiento de los proyectos y programas aprobados para el "POA 2018", mismos que deberán ser acompañados con el acta de aprobación del Consejo de Administración y se presentaran por ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, en las siguientes fechas:

	INFORME	FECHA LÍMITE DE ENTREGA
S	I INFORME	30 de mayo de 2018
i	II INFORME	30 de septiembre de 2018
	INFORME PARCIAL FINAL	15 de noviembre 2018
	INFORME FINAL	15 de enero de 2019

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "LA JIMAV" deberá rendir ante "LA SEPAF", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

"LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias del "POA 2018", por lo que "LA JIMAV" deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" proceda a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.

- VII. Presentar copia del dictamen emitido por la consultoría de la auditoría externa contratada para el ejercicio fiscal 2018, en la ventanilla de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial en el mes de julio del 2019, misma que se entregara ya presentada al Consejo de Administración.
- VIII. Prestar servicios de asesoría técnica a los municipios que la conforman.
- IX. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento.

De igual manera la información pública fundamental que genere "LA JIMAV" deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus



Municipios, Tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículos 17 y 21 de la citada Ley.

- X. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a **"LA SEMADET"**, de cualquier modificación al **"POA 2018"** que se anexa al presente, adjuntando justificación de la misma.
- XI. Dar cumplimiento a lo establecido en su planeación financiera según su plan de austeridad el cual forma parte integrante el presente instrumento como **Anexo 2**.

Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JIMAV"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA JIMAV"** será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 30 treinta de noviembre del año 2018.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de su Programa Operativo Anual en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Programa Operativo Anual, asimismo **"LA SEMADET"** podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual **"LA JIMAV"** está obligado a cumplir los requerimientos realizados por **"LA SEMADET"**.

Décima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlaces del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA SEMADET"**, a través de quien desempeñe el cargo de Director(a) de Gobernanza Ambiental.
- II. Por **"LA JIMAV"** a quien desempeñe el cargo de Director(a) de **"LA JIMAV"**, quien será responsable directo de la ejecución y aplicación del recurso, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá



relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 (ocho) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "LA JIMAV" ocasionara que "LA SEMADET" no realice las gestiones necesarias para el pago de las ministraciones mensuales, hasta que se cumpla la obligación.

Al acumular 3 (tres) ministraciones sin gestionar, es decir tres meses de incumplimiento en alguna de las obligaciones, automáticamente se residirá el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

El incumplimiento del ejercicio de los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio y sus anexos dentro del presente ejercicio fiscal, refiriéndonos a ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a "LA SEPAF" las cantidades que haya recibido de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que no



hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle al "LA JIMAV" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 16 dieciséis días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JIMAV"


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida.
Secretario de Planeación Administración y Finanzas.


M. en C. Christian Brigido Rivera Ibarra.
Director y Representante Legal de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles.


Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación del Programa Operativo Anual 2018 que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Valles "LA JIMAV", celebrado a los 16 dieciséis días del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho.